



ASPECTOS MÁS
RELEVANTES DE LA
FUTURA LEY DE
EDUCACIÓN:

LOMLOE

Artículo Revista ANPE

Nueva distribución de competencias entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas

El Ministerio de Educación fijará

50%

del currículo en las comunidades con lengua cooficial.

Y el

60%

en las que NO las tiene.



Los centros educativos podrán fijar parte del mismo en una proporción que deben determinar las autonomías.

El Castellano deja de ser vehicular

**En la nueva ley el
castellano deja de ser
lengua vehicular.**

Currículo

Apuesta por un **currículum más adelgazado** encaminado hacia un marco más competencial compartido entre **Estado, CC.AA. y centros.**

Supresión de los estándares de aprendizaje y la jerarquía entre materias.

Creación de una **unidad administrativa** encargada del desarrollo, la actualización y la investigación curricular donde las comunidades estarán presentes.

Infantil

El primer ciclo 0-3 tendrá **carácter educativo con requisitos mínimos y propuesta pedagógica.**

Se atenderá a la **compensación de los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico** en el aprendizaje infantil junto a un impulso a la detección precoz y atención temprana de dificultades.

El Gobierno dispone de un año para presentar un plan a ocho años vista para **ampliar** de forma *"suficiente y asequible"* **la oferta pública de plazas de cero a tres años**, procurando su gratuidad y *"priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza"*.

Primaria

La etapa de primaria volverá a estar **agrupada en ciclos de dos cursos**, reduciendo su compartimentación.

Informes a la familia: de refuerzo en cada ciclo y al finalizar la etapa.

Las **áreas** son **comunes** en **todo el Estado** y **se introducen** como novedad:

- **Conocimiento del Medio natural, social y cultural** que se podrá **desdoblar** en **Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales**.
- **Educación Artística**, que se podrá **desdoblar** en **Educación Plástica y Visual**, por un lado. Y, **Música y danza**, por otro.

Secundaria

Los centros dispondrán de autonomía para agrupar materias por ámbitos interdisciplinarios.

Se eliminan los itinerarios, la jerarquía entre materias y las reválidas.

Programas de **diversificación curricular** y una **FP Básica** conducente al título de la ESO.

Se fomentan alternativas a la repetición para intentar reducirla.

Diversificación curricular

Orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

Al finalizar el **segundo curso**, quienes no estén en condiciones de promocionar a tercero podrán incorporarse, una vez oído el propio alumno/a y sus padres, madres o tutores legales, a un programa de **diversificación curricular**, tras la oportuna evaluación.

Bachillerato

Cuatro tipos de bachillerato.

Actuales tres bachilleratos:

- de Humanidades y Ciencias Sociales.
- de Ciencias y Tecnología
- de Artes.

Se sumará:

- **Bachillerato General***.

**Contendrá aspectos tanto de la rama científica como de la de letras, y está enfocada a aquellos alumnos que al acabar la ESO no se han decidido por una u otra vía.*

Se garantiza una oferta de materias mínima y común en todos los centros.

Mayor flexibilidad en la duración del **Bachillerato**.

Se **elimina la prueba de evaluación final** de etapa accediendo a la Universidad a través de una PAU.

Formación Profesional I

Mayor flexibilidad en el acceso a la FP: se eliminan requisitos de edad y permite el acceso desde otras enseñanzas.

Renovación más ágil de contenidos y títulos ajustados al empleo y los cambios productivos.

Facilidades para cursar **FP** de forma **compatible** con la **actividad laboral.**

Programas de "***segunda oportunidad***" de carácter profesional para quienes abandonen la ESO sin título.

Formación Profesional II

Impulso a la **acreditación de la experiencia laboral** y a pruebas de acceso con formato más flexible y frecuente.

Formación complementaria para completar títulos de FP media y superior.

Promoción de una **red estable de centros** para la **transferencia de innovación y experiencias** de éxito en FP.

Posibilidad de contratar ***“profesorado especialista”*** de entre ***“profesionales del sector productivo asociado al título o curso correspondiente.”***

Regulación enseñanzas Artísticas Superiores I

En el plazo de dos años desde la entrada en vigor, el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y oído el Consejo de Universidades, presentará una propuesta normativa para la regulación de las condiciones básicas para la organización de las enseñanzas artísticas superiores, además de las que se refieren a las titulaciones y requisitos del profesorado derivados de las condiciones de inserción de estas enseñanzas en el marco de la educación superior.

Del mismo modo el Gobierno incluirá en dicha propuesta la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales y su relación con el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Regulación enseñanzas Artísticas Superiores II

En el plazo de dos años desde la entrada en vigor, el Gobierno, previa consulta a las CCAA, al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y oído el Consejo de Universidades, presentará una propuesta normativa para la regulación de las condiciones básicas para la organización de las enseñanzas artísticas superiores, además de las que se refieren a las titulaciones y requisitos del profesorado derivados de las condiciones de inserción de estas enseñanzas en el marco de la educación superior.

Del mismo modo el Gobierno incluirá en dicha propuesta la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales y su relación con el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Evaluación I

Se eliminan los estándares de aprendizaje y desaparecen las evaluaciones finales con carácter académico de ESO y Bachillerato.

Limitación de la repetición con medidas preventivas y planes individualizados.

Solo se puede repetir una vez en Primaria y dos como mucho en toda la enseñanza obligatoria, lo decide el equipo docente sobre la base de lo más favorable para la evolución académica del alumno, sin estar sujeto a la repetición de más de dos asignaturas.

Evaluación II

Evaluaciones censales en 4º de Primaria y 2º de ESO con fines de diagnóstico y de mejora para los centros y el alumnado con planes personalizados. En función de ello, los centros podrán aplicar planes de *"mejora"* y *"equidad"*.

Evaluaciones muestrales en 6º de Primaria y 4º de ESO con fines de diagnóstico del sistema, sin publicar clasificaciones de centros.

Título único de la ESO alcanzado a través de cualquier programa (Diversificación o Ciclos formativos de grado básico).

La decisión de promoción y titulación en la ESO y Bachillerato se adopta de manera colegiada, más allá de criterios únicamente cuantitativos.

Evaluación III

Quienes al finalizar el cuarto curso de educación secundaria obligatoria no hayan obtenido la titulación podrán alcanzarla a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido por la Administración educativa competente.

Se podrá obtener el título de Bachiller por compensación superando todas las materias salvo una si el equipo docente considera que el alumno/a ha alcanzado los objetivos de la etapa.

Acceso a la Universidad a través de PAU.

Religión

La asignatura de Religión será de oferta obligatoria, pero dejará de contabilizar en la nota media del expediente.

No existe una materia alternativa que deban cursar quienes no la elijan.

Asignatura de Valores Cívicos y Éticos

Se cursará en uno de los cursos del último ciclo de primaria (5º o 6º) y en otro de Secundaria, centrada especialmente en los Derechos Humanos y de la Infancia, los recogidos en la Constitución española, la igualdad de género, la cultura de la paz, la función social de los impuestos y *“el respeto por el entorno y los animales”*, entre otros elementos.

Igualdad de género

Se hace hincapié en la promoción de

**la igualdad
entre
hombres y
mujeres,**

uno de los elementos
transversales en todas las áreas
de conocimiento.

Los colegios

**que segreguen
por sexos**

no podrán ser concertados.

Inclusión

El Gobierno y las comunidades diseñarán un plan para que, en 10 años, *“los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad”*.

Las Administraciones seguirán financiando los centros especiales para que, *“además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios”*.

Sostenibilidad

Las comunidades deberán reducir el impacto ecológico de los centros educativos, en coordinación con las instituciones y organizaciones de su entorno para promover

"la cultura de la sostenibilidad ambiental"

y contribuir a frenar el cambio climático.

Competencias del Consejo Escolar

Recupera competencias, entre ellas: aprobará el proyecto educativo y la programación general del centro y participará en la selección del director.

Escolarización

Se suprime el concepto de

“demanda social”.

“La educación pública constituye el eje vertebrador del sistema educativo”, instando a las

comunidades a garantizar plazas suficientes en esta red.

Medidas encaminadas a corregir la distribución del alumnado desfavorecido entre las redes pública y concertada.

Escolarización

Las comunidades deberán establecer:

"una proporción equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que deba ser escolarizado en cada uno de los centros públicos y privados concertados."

Todos los centros estarán obligados a aceptar un porcentaje de la llamada **matrícula viva**: la de alumnos, normalmente hijos de inmigrantes, que llegan tras la finalización del periodo de admisión ordinario o con el curso ya empezado y suelen acabar mayoritariamente en centros públicos.

Los Ayuntamientos no podrán ceder suelo para construir centros educativos que no sean públicos.

Desarrollo profesional docente.

Se dispone de un año para diseñar un nuevo sistema de acceso a la profesión docente, de formación inicial y permanente, y de desarrollo profesional docente.

Profesores Técnicos de FP

Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Integración en el cuerpo de Profesores de Enseñanza

Secundaria de todos aquellos que, a la entrada en vigor de la Ley, posean el título de Grado o equivalente.

Remoción del puesto de trabajo

Referencia dirigida a los funcionarios

“que muestren una manifiesta falta de condiciones para ocupar un puesto docente o una notoria falta de rendimiento”

podrán ser

“tareas que no requieran atención directa con el alumnado”.

Y destinados a

“removidos de su puesto”

Solidaridad interterritorial

Se recuperan los planes de cooperación interterritorial para inyectar fondos en los sistemas educativos autonómicos y contribuir al "***equilibrio territorial***".

Tendrán prioridad los programas dirigidos a potenciar la **escolarización "asequible"** de **cero a tres años**, la FP, la **educación inclusiva**, el **plurilingüismo** y la **escuela rural**, así como los diseñados para **reducir el abandono temprano**.

Incremento del gasto público destinado a Educación

El Gobierno dispone de dos años para formular un plan de aumento del gasto público con el que cumplir los objetivos de la ley.

El mismo contemplará
***el aumento del
gasto público
educativo hasta el
5% del PIB.***

Plan de Contingencia para situaciones de emergencia

El Ministerio de Educación y Formación Profesional en colaboración con las administraciones educativas definirán un modelo de **Plan de Contingencia**.



La coordinación de los órganos de gobierno y de coordinación docente.

Aspectos organizativos y de funcionamiento del centro.

Contendrá las medidas que garanticen **la competencia digital** del alumnado y profesorado, reduciendo en lo posible las brechas digitales de acceso y uso, y las **previsiones para la revisión de los elementos del currículo y de las programaciones didácticas** centradas en los aspectos más competenciales del currículo.

Calendario de aplicación

Entrada en vigor 20 días después de su publicación en el BOE.

Serán automáticamente aplicables desde su publicación los cambios que afectan a la admisión de alumnos, la autonomía de los centros docentes y las competencias de los consejos escolares.

El curso siguiente se implantarán las modificaciones en materia de evaluación, repetición, titulación, organización y currículo.



ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE

www.anpe.es

